Ypané 30 de junio de 2022.-

Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente:

Me dirijo a Ud., en relación a la normativa de la Res. DNCP Nº 286/2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, y el Art. 3º PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, que expresa: *"Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".*

Que, en vista a la complejidad del llamado ***"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA 5,80 X 6,80 DE LOSA DE H° A° SIN ESCALERA - REHABILITACIÓN DE UN AULA (EX SANITARIO) ESCUELA BÁSICA N° 5599 SAN PEDRO APÓSTOL" – ID 412333*** se elaboraron las Especificaciones Técnicas para la rehabilitación de un aula ex sanitario, la cual se tuvo que volver a modificar dicho proyecto a fin de incluir algunos ítems que no se había previsto al principio, lo que también ocasionó varios ajustes y procedimientos para la obtención de precios referenciales, además de ajustes al proyecto, lo que impidió la comunicación del referido llamado durante el primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal. –

Ante las consideraciones expuestas y observando los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetandose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", esta dirección administrativa no encuentra reparos para proseguir con los tramites y trasladar la publicación del presente llamado al siguiente cuatrimestre. –

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE YPANE · Unidad Operativa de Contrataciones ·
C.P. Eva M. Alemán V.
Encargada de U.O.C.
Municipalidad de Ypane